



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-167-2018

Guatemala, 10 de agosto de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-256-2014, de fecha 17 de octubre de 2014, la cual contiene la Norma Técnica de Conexión, desarrolla en su artículo 9 el proceso de conexión y uso de las instalaciones de transmisión existentes, que debe seguir cualquier interesado; al respecto, la literal b. del PASO 11, establece lo siguiente: "...A más tardar cuarenta (40) días antes de la fecha de inicio de las pruebas de puesta en servicio, el interesado debe: (...) Solicitar a la CNEE que realice la aceptación de las nuevas instalaciones, conforme lo establecido en el Artículo 34 de la presente norma. La CNEE resolverá sobre la aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias en los plazos y conforme el referido artículo indica.". Por su lado, el artículo 34 de la referida Norma estipula lo siguiente: "...Previo conexión al STEE, el Interesado deberá solicitar a la CNEE dentro de los cuarenta (40) días previos a la fecha de inicio de las pruebas de puesta en servicio, que realice la aceptación de (sic) del **Punto de Interconexión**, debiendo para el efecto haber obtenido la aprobación del diseño y la autorización que se indica en los artículos 49 o 51 del RLGE de parte de la CNEE y haber concluido la construcción. Recibida la solicitud, la CNEE realizará la verificación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión, en cuanto a que, si las mismas cumplen con las NTDOST y NTCSTS, y resolverá la solicitud dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, para lo cual podrá solicitar opinión técnica del AMM y el Transportista Propietario."; adicionalmente, dicha norma define **Punto de Interconexión** como: "Es el conjunto de instalaciones, dispositivos de maniobra, protección, comunicaciones, equipos de transformación, medición, servicios auxiliares, tramos de línea e Instalaciones de Uso Común, con las cuales se materializa la vinculación eléctrica en el Sitio de Conexión".

CONSIDERANDO:

Que el 12 de diciembre de 2017, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- emitió la Resolución CNEE-265-2017, mediante la cual autorizó el acceso a la capacidad de transporte del proyecto hidroeléctrico "Oxec II"; dentro de los elementos que conforman dicho proyecto, se encuentra el **Punto de Interconexión** "Subestación Oxec II" y sus obras complementarias, mismas que están contenidas en la literal d. del numeral I. de la referida Resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el 31 de julio de 2018, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la providencia GJ-Provi2018-1264, mediante la cual declaró su no objeción con los diseños, memoria de cálculo y planos correspondientes a la Subestación de Transformación de Hidroeléctrica Oxec II; por lo que, habiéndose cumplido con los pasos 5 y 8 del artículo 9, de la Norma Técnica de Conexión -NTC-, el 1 de agosto del año en curso, la entidad Oxec II, Sociedad Anónima solicitó a esta Comisión, la aceptación del **Punto de Interconexión** denominado "Subestación Oxec II", según los artículos 33 y 34 de la Norma Técnica de Conexión.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión al no tener objeción con los diseños y obras complementarias correspondientes a la Subestación Oxec II, procede lo establecido en la Norma Técnica de Conexión -NTC-, en su artículo 9, paso 11, inciso b. En ese sentido, el Departamento de Fiscalización y Auditoría a Instalaciones Eléctricas de la Gerencia de Fiscalización y Normas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, realizó la verificación del **Punto de Interconexión** respectivo y sus obras complementarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y con las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCST-, lo cual quedó contenido en el informe técnico identificado DFAI-Informe-65. Como resultado de las verificaciones realizadas, se emitió el dictamen técnico identificado como DFAI-Dictamen-10, en el que, con base en la inspección técnica realizada, se concluyó que las instalaciones evaluadas cumplen con las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y con las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCST-, opinando que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, puede dar por aceptado el **Punto de Interconexión** respectivo; no obstante, el referido Departamento estableció que era necesario ordenar a la entidad interesada que subsane los hallazgos que se detallan en dicho dictamen. Asimismo, el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercados de la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen GJ-Dictamen-11238, mediante el cual opinó que es procedente que esta Comisión de por aceptado el **Punto de Interconexión** respectivo, en virtud que se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 34 de la NTC; tomando en consideración lo establecido por el Departamento Técnico ya relacionado. En virtud de lo anterior, es procedente aceptar el **Punto de Interconexión** denominado "Subestación Oxec II" y sus obras complementarias de transmisión y transformación, considerando lo consignado en los dictámenes técnico y jurídico referidos.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

I. Aceptar a Oxec II, Sociedad Anónima el **Punto de Interconexión** denominado "Subestación Oxec II" y sus obras complementarias de transmisión y transformación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

II. Se ordena a Oxec II, Sociedad Anónima que en un plazo máximo de tres (3) meses realice las adecuaciones necesarias y subsane los incumplimientos que se detallan en el anexo de la presente resolución.

III. La aceptación del **Punto de Interconexión** que mediante la presente resolución se realiza, no exime a la entidad Oxec II, Sociedad Anónima, de su responsabilidad por la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que conforman el **Punto de Interconexión** y de las instalaciones interconectadas de transmisión y transformación al mismo de las cuales es titular, a partir de su puesta en servicio y de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

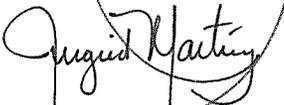
NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente


Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director




Ingeniero Julio Bouallio Campos Bonilla
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO Resolución CNEE-167-2018

Los incumplimientos a la normativa aplicable, que deben ser subsanados para el Punto de Interconexión, por la entidad Oxec II, Sociedad Anónima, se detallan a continuación:

1. El diseño y medidas técnicas para la estabilización del muro que colinda con la porción norte del perímetro de la subestación.
2. La documentación «como construido» del perímetro de la subestación.
3. La rotulación de advertencia en el muro perimetral con cara al norte de la subestación.
4. La rotulación de la obligación de uso de equipo de protección personal.
5. Las indicaciones con instrucciones de que hacer en caso de emergencias, a quien contactar, el punto de reunión, del diagrama unifilar de la instalación.
6. El aterrizaje o puesta a tierra de la puerta de acceso al edificio de control.
7. La norma de seguridad que aplicará OXEC para las instalaciones que conforman el Punto de Interconexión.
8. La documentación técnica de diseño y como construido o «as built», de acuerdo al artículo 26 de la Norma Técnica de Conexión, de los componentes o sistemas en cuanto al diseño, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas y procedimientos para el montaje y pruebas, de lo listado a continuación:
 - a. Especificaciones para elección del sitio de la subestación y sus obras asociadas. Adicionalmente, la documentación con el estudio topográfico y con el estudio de suelos.
 - b. El diseño arquitectónico y estructural del edificio de control.
 - c. El diseño de las instalaciones civiles e hidráulicas de la subestación.
 - d. Especificaciones de los equipos de patio como los interruptores, seccionadores, transformadores de medición como de potencial y corriente, apartarrayos, aislamiento, conductores, iluminación.
 - e. El resultado o informe de medición de la resistividad del terreno de la subestación y diseño en función de dicho resultado.
 - f. Del sistema de puesta a tierra, sus componentes y todas las conexiones; que muestre inclusive las conexiones hacia el cerramiento o muro perimetral metálico. Además, el resultado de su estudio final de la puesta a tierra, tanto para la subestación OXEC II SUICHEO como para la «extensión de barra» que se encuentra comprendida entre el pórtico de SE OXEC II SUICHEO y el «pórtico de salida» de la «Subestación de la central hidroeléctrica OXEC II». Se mostrará que se proporciona cumplimiento a la normativa, el indicador $GPR < 5 \text{ kV}$ y que tanto las tensiones de paso como de contacto, que podrán aparecer, se encuentran dentro de límites que garanticen la seguridad de las personas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- g. Los planos de la red de tierra contengan los detalles de los fosos de inspección para la medición de la puesta a tierra, para actividades propias de mantenimiento y operación, los cuales fueron observados «sin tapa» en las actividades de campo.
- h. Los componentes y funciones del Sistema Protección, Control y Medición –PCyM-; adicionalmente, del sistema de comunicaciones.
- i. Los cálculos, los componentes, las cargas y esquemas de los Servicios Auxiliares, tanto de Corriente Alterna como de Corriente Directa (SSAA CA y SSAA CD).
- j. La instalación del banco de baterías se realizara conforme lo establece las NTDOST, las NTDOID ni conforme el estándar con referencia «IEEE Std 1106™-2005» en cuanto a la ubicación, ventilación y montaje de las baterías. Además, no se observó el provisional o permanente medio para lavarse en caso de contacto accidental o intencional con los componentes de las baterías.
- k. Establecer si el sistema de climatización del edificio de control cuenta con la capacidad suficiente –potencia frigorífica del equipo superior a la carga térmica- para mantener bajo control la temperatura y humedad del recinto en cuestión.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo **dieciséis horas con treinta minutos** del día **trece de agosto de dos mil dieciocho**, en **4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-167-2018** de fecha **diez de agosto de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima** por medio de cédula de notificación que entrego a **Luis Calderón**, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2990
Exp.: GTM-121-18

(f) Notificador

KF



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las **dieciséis horas con treinta minutos** del día **trece de agosto de dos mil dieciocho**, en **4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-167-2018** de fecha **diez de agosto de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Oxec II, Sociedad Anónima** por medio de cédula de notificación que entrego a **Luis Calderón**, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2990
Exp.: GTM-121-18

(f) Notificador

617



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

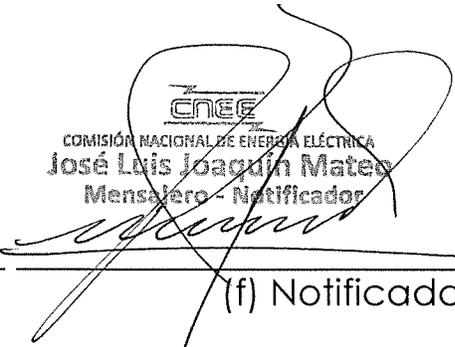
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 50 minutos del día 14 de agosto de dos mil dieciocho, en **24ª avenida 15-40 zona 10, 4º nivel**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-167-2018**, de fecha **diez de agosto de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jimmy Candray, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2990
Exp.: GTM-121-18

(f) Notificador


ADMINISTRADOR
DEL MERCADO
MAYORISTA
Jimmy Candray

OMN RECIBIDO 14AGO18 10:50